



MH-OL 101
Ca 23
Doc 163
Fol 1

B



O. L. 101-4

No es peguños el descuento que han tenido VV. en no reunir las bulas del corriente vicinis ala Diocesi de Tumbillo con la cancelacion que siempre ha sido de consuebro, ni los cubre su responsabilidad habiendolo encomyado al portero de Cruzada, supuesto que qualquiera inconveniente se hubie se removido con representarlo VV. a ese M. nisterio con el zelo que se supone a los Administradores de los fondos publicos. A fin de se reparar los perjuicios ocasionado, que cuidaran VV. no repetir, practicarian el curso ala mayor brevedad posible solucinando asimismo que se ra pagado el medio fisco, y el resto en treve. dillo segun es de estilo, y en caso de no encontrarlo ocurriran al Mayor se plaza, aguien al efecto se le diese con una fha. la orden oportuna.

Dios que. a VV. m. a Lima Peru
12. de 1824.

P. E. S. M.

F. Carranza

M. Admory. del f. publico.